



JUSTICIA N. 2.62

62



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Dictamen

Entiendo q. pueda uno proveer, y mandar al contenido Manuel Puerto pague a esta Parte los ciento veinte y un pesos, y cinco sueldos, q. le pide dentro de tercero día con aprehuimiento del que proce da de dño, S. C. las Pexas Mayo 30 de 1806.

Isaquin Langa
Auto

En la villa de Lacañada, a siete días del mes de Julio del año mil ochocientos y seis, el Sr. Jeronimo Royo Alcalde primero y Teniente ordinario de ella, en vista del Dictamen que antecede, por ante mí el Sr. Dño. Hagase saber al contenido Manuel Puerto pague a esta Parte los ciento veinte y un pesos, y cinco sueldos que le pide dentro de tercero día, con aprehuimiento del que proce da. Y por este que dicho Sr. Dño. proce dere en comando, y fírmelo de que dñe

Jeronimo Royo A. de

Antonio Molina

Notif. a Manuel Puerto

En esta villa, hoy día mes y año. Yo el Ex. not. fig. el Auto. que antecede, a Manuel Puerto, en persona de que dñe

Antonio Molina

Nota a Manuel Puerto

En esta villa, hoy día mes y año. Yo el Ex. not. fig. el Auto. que antecede, a Manuel Puerto vecino de la misma, en persona de que dñe

Antonio Molina